



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2011-00398-00.

La perseguida confiere poder a la abogada JESSICA LORENA CASTAÑO MARTÍNEZ, identificada con C.C. N° 1.094.933.676 y T.P. N° 305.760 del C.S. de la J. En ese sentido, **se reconoce personería** a la nombrada togada, para actuar en representación de la citada convocada, de conformidad con los fines y en los términos establecidos en el respectivo mandato. Lo anterior, advirtiéndose que la enunciada sujeto procesal, a tenor de lo estatuido por el art. 70 del C.G.P., **debe asumir el trámite en el estado en que se encuentra**. Esto, a la luz del apotegma de **irreversibilidad** que rige los derroteros adjetivos.

Por otro lado, la nombrada profesional del derecho solicita que se corra traslado de la demanda, petición que deviene **inviable**, toda vez que el momento procesal para desarrollar la aludida actividad ya ha transcurrido.

Sin embargo, la Célula Judicial **dispone** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se posibilite el acceso al paginario, a través del pertinente medio virtual informado con esa finalidad. Ello, tomándose en consideración que para la época que nos alcanza, se han implementado los instrumentos digitales necesarios para facilitar el examen de las infoliaturas, en orden a la contingencia sanitaria que afronta el país, sin que los usuarios de la justicia deban acudir personalmente ante los Estrados Judiciales; proceder que, ante la denotada situación, es meramente excepcional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8de13281c5064d8864040699fd092c36f92705dc304aa6799950b1696b266
4a1**

Documento generado en 20/04/2021 04:34:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**